

" AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Nº 27972

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA Nº 171 -2023-SGTSV-GDUAT/GM/MPMN

MOQUEGUA, 03 FEB. 2023

VISTOS: El Expediente Nro. 2303637 en el que OCTAVIO ROLANDO CHANA LLANOS solicita Conclusión del Procedimiento Administrativo Sancionador, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y gozan de autonomía Política, Economía y Administrativa en los Asuntos de su Competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en concordancia con el art. 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 23-2019-MPMN aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 214 de noviembre del año 2019, se modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) en su artículo 116 numeral 14) establece que la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en función administrativa y Ejecutora debe emitir pronunciamiento y resolver en primera instancia los procedimientos administrativos contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Que, al administrado OCTAVIO ROLANDO CHANA LLANOS se le impone la Papeleta de Infracción al Tránsito Nº 0076467 de fecha 03 de enero del año 2020 con código de infracción M-2 por Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo y que de acuerdo con el Anexo I Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre del T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D.S. 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 50% de la UIT., así como suspensión de la licencia de conducir por tres (03) años. Asimismo, realizada la consulta en el Sistema Integrado de Transportes se observa que el administrado ha cumplido con cancelar la papeleta de infracción mediante Recibo Nº 0294465, de fecha 03 de febrero del año 2020, por lo que, procede realizar la conclusión del procedimiento Administrativo Sancionador.

Que, el periodo de suspensión fue desde el 03 de enero del año 2020 hasta el 03 de enero del año 2023; a la fecha éste ya habría cumplido tanto con el pago de la multa, así como el periodo de suspensión de la licencia de conducir Nº J04744021, por lo que corresponde dictar la conclusión del Procedimiento Administrativo Sancionador.

Que, al amparo de lo dispuesto en el D.S. Nº 004-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444; Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre Nº 27181; D.S. Nº 004-2020-MTC., que aprueba Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios, D.S. Nº 016-2009-MTC., que aprueba el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR fundada la solicitud de Conclusión del Procedimiento Administrativo Sancionador contenida en el Expediente Nro. 2303637 formulada por OCTAVIO ROLANDO CHANA LLANOS.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER la Conclusión del Procedimiento Administrativo Sancionador instaurado en contra del administrado OCTAVIO ROLANDO CHANA LLANOS derivado de la papeleta de Infracción Nº 0076467 de fecha 03 de enero del año 2020; al haber cumplido el pago de la multa pecuniaria y el periodo de suspensión de la licencia comprendido entre el 03 de enero del 2020 al 03 de enero del 2023, conforme a los argumentos expuestos, asimismo levántese la medida preventiva ejecutada de ser el caso.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que el Área de Procedimientos y Sanciones de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto bajo responsabilidad funcional deberá registrar lo resuelto en los sistemas correspondientes conforme a lo señalado en el D.S. 004-2020-MTC, notificándose al administrado.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

Abg. Antonio Julio Linares Flor
SUB GERENTE DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL
RES. ALCALDÍA Nº 018-2023-0-00000